

Contribución del IDEHPUCP al estudio del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo sobre «Paz, seguridad y derecho al desarrollo»¹

El Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) tiene como misión promover el fortalecimiento de la democracia y la vigencia de los derechos humanos en el Perú, a través de la investigación, la formación y la incidencia pública, estableciendo vínculos entre la universidad, la sociedad civil y el Estado.

El Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo de las Naciones Unidas elaborará un informe sobre las obligaciones de los Estados en materia de paz y seguridad internacionales y su relación con el derecho al desarrollo, así como el rol de los actores no estatales en este asunto. Con tal finalidad invitó a los Estados miembros, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas, personas defensoras de derechos humanos, así como a personas expertas a presentar información al respecto².

En respuesta a la solicitud del Mecanismo, presentamos nuestra contribución, mediante la cual abordamos, concretamente, las preguntas 4 y 9 del cuestionario.

I. La criminalidad organizada en el Perú como una amenaza para la paz y la seguridad internacional

En los últimos años, la **noción de amenaza a la paz y la seguridad internacionales** ha trascendido la concepción tradicional limitada a los conflictos armados, sean de carácter internacional o no internacional (Naciones Unidas, s.f.). El Consejo de Seguridad, órgano competente en esta materia, ha calificado como tales a realidades como el tráfico ilícito de armas (Resolución 2117, 2013) o la propagación de pandemias (Resolución 2532, 2020), y las Naciones Unidas han identificado la pobreza, la inseguridad alimentaria y la degradación ambiental como nuevos riesgos para el propósito original de la Organización (Naciones Unidas, 2004). La noción ha adquirido, así, un **carácter multidimensional**.

En esa línea, la **criminalidad organizada** ha sido también considerada recientemente como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El Secretario General la ha calificado como una amenaza persistente para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible (Guterres, 2023), y el Consejo de Seguridad la ha abordado como tal en sus resoluciones 2195 (2014) y 2482 (2019), precisando que **puede revestir esa calidad tanto en su faceta transnacional como nacional**.

Diversos factores explican esta calificación. Por un lado, el crimen organizado alimenta y prolonga conflictos armados mediante el financiamiento de actores no estatales y la

¹ Elaborado por Gonzalo Ugarte Gaita, miembro del área académica y de investigaciones del IDEHPUCP, bajo la supervisión de Valeria Reyes, coordinadora del área académica y de investigaciones del IDEHPUCP

² Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2026/call-input-emrtd-study-peace-and-security-and-right-development>

consolidación de economías criminales que los sostienen, como ocurre con las actividades terroristas (Naciones Unidas, 2004). Además, **las organizaciones criminales requieren de la violencia como condición para operar**: aunque esta no se manifieste de forma activa, su control puede devastar comunidades enteras y erosionar la seguridad pública y la cohesión social (UNODC, 2025, p. 12). Para ello, **infiltran las instituciones públicas** mediante la corrupción y la captura estatal, afectando el monopolio legítimo de la fuerza (UNODC, 2024a) y deteriorando los servicios de seguridad cuyo funcionamiento contrarrestaría su expansión. De ahí que la inseguridad pública se incremente de forma correlativa a la proliferación criminal, lo que constituye un eslabón entre las amenazas a la seguridad internacional y las de carácter nacional o regional.

En el Perú, **la criminalidad organizada ha experimentado un crecimiento alarmante** que la ha consolidado como una de las principales amenazas a la seguridad ciudadana y a la institucionalidad democrática (ver *infra* apartado 3.1). El aumento sostenido de la extorsión, el sicariato y otros delitos asociados coincide con un preocupante proceso de infiltración institucional protagonizado por agentes vinculados a economías ilícitas y a las propias estructuras criminales (Mejías, 2015), agravado por una respuesta estatal fragmentada, represiva y escasamente articulada (Vizcarra y otros, 2020).

Resulta pertinente, por ello, analizar el impacto del avance del crimen organizado en el Perú, así como la respuesta estatal frente a él, sobre el derecho al desarrollo.

II. La relación entre la criminalidad organizada y el derecho al desarrollo

La criminalidad organizada ingresó en la agenda de las Naciones Unidas, como un eje de preocupación, a inicios de los años noventa (Linares, 2008). Aunque la atención inicial se centró en su faceta transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) no restringe sus definiciones a ese ámbito (2000), lo que ha permitido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) desplegar acciones frente al crimen organizado también en su dimensión interna (2025, p. 17-21).

Su consecuencia más visible es el **incremento de la violencia y la corrupción**, pero produce también efectos en la economía y la prestación de servicios públicos que recaen de manera diferenciada sobre los grupos en situación de vulnerabilidad, como los migrantes, las mujeres y los niños, niñas y adolescentes (NNA) (CIDH, 2026). La dimensión real de dicho impacto solo puede aprehenderse mediante un **enfoque interseccional**, lo que se complejiza porque la realización del derecho al desarrollo implica, en los términos del artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la efectivización de todos los derechos y libertades fundamentales (1986): el derecho al desarrollo no consiste en un derecho a tener derechos, sino un mandato dirigido al Estado para que transforme los sistemas político, económico, social y cultural en aras de dicha plenitud (Uvin, 2007).

La Relatoría Especial sobre el derecho al desarrollo y el Mecanismo de Expertos han analizado la realización de este derecho tomando como referencia las metas e indicadores

de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)³, revestidos con los principios generales del derecho al desarrollo, como el análisis interseccional, y los tratados internacionales relevantes. El presente informe adopta ese marco metodológico y contrasta los indicadores objetivos y la información oficial del Estado con fuentes en línea con dicho enfoque. Se toma como referencia principal el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), por su proximidad a los efectos directos de la criminalidad organizada, complementado con indicadores de otros ODS que visibilizan la situación específica de mujeres, personas migrantes y NNA.

III. Respuestas a preguntas específicas

Pregunta 4: ¿Podría señalar los riesgos que supone para la protección del derecho al desarrollo de las personas y los pueblos la ruptura de la paz y la seguridad, incluidos los derivados de la acumulación de armas y la falta de un control efectivo de las mismas?

La situación del crimen organizado en el Perú ha alcanzado niveles de gravedad que permiten calificarla como una amenaza para la paz y la seguridad, con un impacto directo en la realización del derecho al desarrollo y afectaciones de mayor intensidad sobre los grupos en situación de vulnerabilidad. Esta respuesta se desarrolla en dos subacápites: el primero caracteriza el crimen organizado en el Perú y su incremento reciente; el segundo, partiendo de esa premisa, evalúa los riesgos que ese crecimiento produce sobre el derecho al desarrollo, con arreglo al marco metodológico descrito.

3.1. El crimen organizado en el Perú como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales

El surgimiento de mercados ilegales diversificados ha empezado a socavar la estabilidad de los regímenes democráticos e incluso amenaza la cohesión social en la región sudamericana, por lo que resulta indispensable la cooperación internacional para el debilitamiento de estas estructuras (Dammert y Sampó, 2025, p. 9). El Perú no es ajeno a ello: según el *Global Organized Crime Index de 2023*, este país ocupa el décimo puesto en criminalidad entre treinta y cinco países de las Américas y el trigésimo segundo a nivel mundial, con una puntuación de 6.05 sobre 10 (GITOC, 2023). Además, presenta un ecosistema criminal diversificado, con alta prevalencia de mercados ilegales vinculados a la minería ilegal, el tráfico de drogas, la trata de personas y el tráfico de migrantes (GITOC, 2023).

Los indicadores estatales confirman una trayectoria de crecimiento sostenido. Durante el período 2014-2018, el 72% de las denuncias recibidas por la Policía Nacional

³ Véanse, entre otros: Relator Especial sobre el derecho al desarrollo: A/HRC/54/27 (2023); A/79/168 (2024); A/HRC/57/43 (2024); A/HRC/57/43/Add.1 (visita a Viet Nam, 2024); A/HRC/60/25 (2025); A/HRC/60/25/Add.1 (visita a Honduras, 2025); A/80/206 (2025). Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo: A/HRC/54/41 (2023); A/HRC/54/82 (2023); A/HRC/57/39 (2024); A/HRC/57/40 (2024); A/HRC/60/38 (2025); A/HRC/60/94 (2025); A/HRC/60/95 (2025).

del Perú (PNP) correspondían a delitos vinculados al crimen organizado⁴, y las intervenciones a organizaciones criminales pasaron de 46 en 2014 a 270 en 2018, con 777 organizaciones y 4,514 bandas desarticuladas (Ministerio del Interior, 2019a). El Ministerio Público registró 1338 casos de organización y banda criminal en 2022, 1,655 en 2023 y 1,736 en 2024. La tendencia es aún más pronunciada en la extorsión, manifestación directa del control territorial: de 4,119 denuncias en 2021 se pasó a 22,835 en 2024, un incremento superior al 450% en tres años (Ministerio Público, 2025).

Este crecimiento no se circunscribe a las fronteras nacionales. La presencia activa del Tren de Aragua en territorio peruano ilustra la articulación entre la criminalidad doméstica y las redes transnacionales (Sampó y Troncoso, 2024), y el Perú es el segundo mayor productor mundial de cocaína, con 380 toneladas métricas estimadas en 2022 (UNODC, 2023), lo que lo sitúa como nodo estructural de una cadena ilícita de narcotráfico de alcance global (Zúñiga, 2020, p. 176).

La capacidad del crimen organizado para infiltrar el Estado es el factor que lo eleva más allá de un problema de seguridad pública ordinario. La fragmentación del poder en el Estado peruano genera **múltiples puntos de entrada para los vínculos entre funcionarios y organizaciones criminales** (Flores Pérez, 2005). La evidencia abarca desde la cooptación de los gobiernos regionales de Áncash, Tumbes y La Libertad (Mujica, Melgar y Zevallos, 2017) hasta el desmantelamiento funcional de las unidades policiales especializadas (Ojo Público, 2025). En algunas zonas fronterizas vinculadas a la minería aurífera, este poder ha generado una gobernanza criminal: la sustitución del Estado en la provisión de servicios y la resolución de conflictos por parte de los grupos criminales (Toledo, 2022).

Los elementos descritos permiten sostener, con fundamento en los estándares del sistema de las Naciones Unidas, que el crimen organizado en el Perú reúne las condiciones para que, de no revertirse su tendencia en el país y la región, pueda ser considerado una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en los términos del artículo 39 de la Carta de la ONU, en un cuadro que trasciende la seguridad interna.

3.2. Riesgos para la protección del derecho al desarrollo derivados del incremento del crimen organizado en el Perú

Cada ODS se asocia a metas e indicadores cuantificables que sirven de base a las mediciones del Informe Mundial sobre Desarrollo Sostenible (en adelante IMDS), elaborado anualmente por la *UN Sustainable Development Solutions Network*. A partir de la caracterización del crimen organizado en el Perú, consideramos que las metas más afectadas son las **Metas 1 y 2 del ODS 16**, por su estrecha relación con el impacto de este sobre los derechos humanos. Dada la naturaleza interdependiente de los ODS, sumamos la **Meta 2 del ODS 5** y la **Meta 1 del ODS 10**, para un análisis interseccional del impacto

⁴ Los delitos vinculados al crimen organizado comprenden aquellas denuncias tramitadas conforme a la Ley No. 30077, incluyendo robo agravado, extorsión, usurpación y receptación, entre otros.

sobre tres grupos en situación de vulnerabilidad: **mujeres, personas migrantes y NNA**. El siguiente cuadro sintetiza el marco de evaluación:

ODS Meta	Indicador y/o enfoque de evaluación
ODS 16 Meta 1	Tasa de homicidios; delitos asociados (sicariato, extorsión, robo agravado)
ODS 16 Meta 2	Denuncias y víctimas de trata de personas
ODS 5 Meta 2	Victimización de mujeres y niñas (trata y explotación sexual)
ODS 10 Meta 1	Desigualdad económica y su distribución territorial

Fuente: Observatorio del Crimen y la Violencia (CHS Alternativo)

A. ODS 16, Meta 1: Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

El indicador del IMDS para esta meta es la **tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes**. Con respecto a Perú, el IMDS 2025⁵ situó dicha tasa en 8.6, cifra correspondiente a 2021. El Estado peruano coincidió con esta cifra en la presentación de su III Informe Nacional Voluntario sobre la Implementación de la Agenda 2030 (en adelante Informe Voluntario) (CEPLAN, 2024). No obstante, conforme a información más actualizada, se observa que la tasa de homicidios **se ha incrementado sostenidamente**, pasando de **8.6 en 2021 a 10.7 en 2025** (INEI, 2026). El Perú presenta, así, una tendencia negativa en uno de los principales indicadores de la Meta 1 del ODS 16.

Aunque el Estado no cuenta con información estratificada sobre el perfil de las víctimas, el Observatorio del Crimen y la Violencia ha extraído muestras representativas de los casos ocurridos entre 2024 y 2025: el **63% de las víctimas** reside en distritos pertenecientes a los **dos quintiles con mayor pobreza**, el 89.5% son hombres y casi el 50% tiene menos de 30 años (Valdés y Basombrío, 2025).



Fuente: Observatorio del Crimen y la Violencia (CHS Alternativo)

El mismo informe identifica los distritos con la mayor tasa de homicidios: Pataz (La Libertad) y Ananea (Puno) presentan cifras muy distanciadas del resto, con 247.1 y 194.9 homicidios por 100 mil habitantes, respectivamente. Junto con Tayabamba, Chao, Aguas Verdes, Zarumilla y Tambopata, suman siete de los diez distritos con mayor tasa de homicidios, todos con comprobada actividad de organizaciones criminales centrada en el control de actividades económicas ilícitas como la minería ilegal.

Los distritos urbanos con mayores tasas de homicidios, como Bellavista, La Perla y Ventanilla en el Callao, El Agustino y San Juan de Miraflores en Lima Metropolitana, y Tumbes, han visto un claro incremento de la actividad criminal en los últimos años. En

Lima y el Callao, dicha correlación puede desprenderse de las acciones emprendidas por el Ministerio del Interior, que dispuso abordar los homicidios y delitos conexos desde una política especializada contra la criminalidad organizada (La República, 10 de noviembre de 2025).

Estos territorios registran, además, algunos de los **mayores niveles de desigualdad económica del país** (Universidad de Lima, 2024), lo que resulta significativo: la literatura criminológica peruana ha sugerido una relación entre la desigualdad y el incremento de la violencia asociada al crimen organizado (Inquilla y otros, 2024). Ello ilustra la interdependencia entre los ODS, pues la persistencia de brechas distributivas, contraria a la Meta 1 del ODS 10, retroalimenta las condiciones que favorecen la expansión criminal.

El Perú retrocede, entonces, respecto de uno de los principales indicadores del ODS 16, y existe una correlación probada entre ese retroceso y las actividades de las organizaciones criminales según su distribución territorial, a costa del derecho a la vida de ciudadanos mayoritariamente varones, jóvenes y residentes en localidades con altos niveles de desigualdad económica.

B. ODS 16, Meta 1: Indicadores complementarios referidos a la correlación entre el incremento de la violencia y la proliferación de la criminalidad organizada

La tasa de homicidios no permite, por sí sola, demostrar con certeza la correlación entre el incremento de la violencia y el aumento del crimen organizado, ni ofrece datos sobre las afectaciones a las poblaciones vulnerables. Por ello, planteamos un análisis a partir de los **delitos comúnmente asociados** a la criminalidad organizada: el **sicariato**, la **extorsión** y el **robo agravado**.

En cuanto al **sicariato**, durante el primer semestre de 2025 la PNP registró 661 homicidios por encargo, un incremento del 16% respecto del mismo periodo de 2024, con un crecimiento del 48% en el Callao y aumentos significativos en La Libertad, Tumbes, San Martín, Ica, Ucayali y Apurímac, vinculados en su mayoría a disputas entre bandas relacionadas con el narcotráfico y la minería ilegal (Universidad de Lima, 2024).



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (Mininter)

La **extorsión**, por su parte, acumuló 25,196 denuncias a nivel nacional hasta finales de 2025, un 20% más que el año anterior, con un promedio de siete homicidios diarios (La República, 14 de diciembre de 2025), y su prevalencia se concentra en Lima, Callao, Trujillo y Piura. Finalmente, aunque las denuncias de **robo y hurto** han disminuido ligeramente, su modalidad agravada, este delito ha resultado en el encarcelamiento de más de 22 mil internos (INPE, 2024), la cifra más alta entre los delitos vinculados al crimen organizado.

La vinculación de estos tres delitos con el crimen organizado en el Perú es estructural.

El sicariato se ha convertido en un servicio ofrecido por las organizaciones para garantizar el cobro de cupos y el control territorial (Congreso de la República, 2025). La extorsión, como describe Human Rights Watch (2025) respecto de Trujillo, se ha consolidado como una industria criminal que opera bajo lógicas empresariales, con tarifas de inscripción, pagos diarios y esquemas de control replicados por organizaciones como Los Pulpos o Los Talibanes. El robo agravado mantiene una fuerte presencia penitenciaria entre esta población, lo que sugiere que su aparente reducción responde a una reconfiguración de prioridades delictivas antes que a su desaparición.

El incremento de estos delitos conlleva impactos significativos sobre los derechos humanos de las poblaciones vulnerables. En primer lugar, el reclutamiento de menores por organizaciones criminales para ejecutar acciones delictivas, incluido el sicariato, ha registrado un comprobado incremento (Vite y Reyes, 2026, p. 3), lo que vulnera gravemente los derechos a la integridad personal, el desarrollo integral y la educación de los NNA⁶, y converge con la falla del Estado en prevenir estos reclutamientos.

En segundo lugar, el vínculo que autoridades y medios suelen establecer entre estos delitos y la población migrante venezolana profundiza el estigma y la xenofobia, pese a que, según el propio Ministerio del Interior (2025, p. 54), solo el 6% de los detenidos por extorsión posee nacionalidad venezolana frente a casi el 90% de nacionalidad peruana. Esta atribución desproporcionada desvía la atención de las causas estructurales e incrementa el riesgo de que personas extranjeras sufran vulneraciones, desde la restricción en el acceso a servicios públicos hasta ataques xenofóbicos (ACNUR, 2020).

De manera transversal, se observa que el 80% de las empresas de transporte público admite pagar montos cercanos a los S/ 30,000 mensuales a extorsionadores, situación replicada en otras actividades comerciales y en pequeñas empresas (La República, 24 de julio de 2025). El cobro sistemático de cupos reduce el ejercicio de las libertades de trabajo y comercio y genera un clima de temor que afecta con mayor intensidad a los sectores de menores ingresos, para quienes la actividad económica informal constituye, con frecuencia, su única subsistencia.

Que las organizaciones concentren sus actividades extorsivas en sectores económicamente vulnerables, que en el caso de Lima Metropolitana, el Callao y Trujillo presentan coeficientes de Gini por encima del promedio nacional (Universidad de Lima, 2024), refuerza la hipótesis de que la desigualdad constituye un terreno propicio para la expansión de la criminalidad, a la vez que dicho crecimiento profundiza las brechas preexistentes. En suma, **el incremento del crimen organizado en el Perú ha tenido efectos más intensos sobre el derecho al desarrollo de las mujeres, los NNA y las**

⁶ Véanse los siguientes artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989): artículo 6 (derecho a la vida, supervivencia y desarrollo); artículo 19 (protección contra toda forma de violencia y protección de la integridad personal); artículo 28 (derecho a la educación); y artículo 29 (fines de la educación y desarrollo integral de la personalidad, las aptitudes y las capacidades del niño).

personas migrantes, agravándose cuando estos grupos se encuentran en situación de desigualdad económica pronunciada.

C. ODS 16, Meta 2 y ODS 5, Meta 2: La trata de personas como afectación del derecho al desarrollo de las mujeres, NNA y personas migrantes, y su relación con el crimen organizado

El crimen organizado y la trata de personas mantienen una estrecha vinculación en el Perú y en el mundo. La UNODC ha señalado que detrás de la mayoría de las operaciones de trata subsisten estructuras de criminalidad organizada cuya cúpula resulta difícil de desarticular (2024b), y en el Perú esta vinculación ha sido asumida oficialmente: la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030 incorpora la trata entre las manifestaciones de este fenómeno (Ministerio del Interior, 2019b).

Pese a la magnitud del problema, la metodología del IMDS no incluye un indicador específico para medir la evolución de la trata, ni en el ODS 5 ni en el ODS 16. Sí lo incorpora el Informe Voluntario de 2024, mediante la tasa de denuncias de trata por cada 100 mil habitantes (CEPLAN, 2024, p. 98), con una tendencia negativa cuya información, sin embargo, llega solo hasta 2022. Conviene, por ello, examinar datos más recientes con un lente específico para los grupos vulnerables descritos.

Los datos más recientes del Estado peruano advierten un incremento sostenido. Según el INEI, en 2024 se registraron 669 denuncias por este delito, la cifra más alta en seis años y un crecimiento del 14,8% respecto de 2023 (2025, p. 15), mientras que las víctimas ascendieron a 1,112, prácticamente el doble de las 565 registradas en 2020 (p. 18). La prevalencia en los grupos vulnerables está igualmente establecida: el 84,1% de las víctimas fueron niñas, adolescentes y mujeres captadas principalmente mediante falsas ofertas de trabajo con fines de explotación sexual, y, dentro de este universo, el 43,2% tenía entre 13 y 17 años (2025, pp. 16-18).



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

En el mismo estudio, se evidenció que el número de víctimas de trata de personas de **nacionalidad extranjera** representó entre el 12% y el 14% del total de víctimas de este delito en los últimos dos años, aún cuando la población extranjera en el Perú representa menos de un 5% del total de habitantes del territorio nacional. Ante ello, es posible concluir que la victimización se intensifica cuando la confluencia de género, minoría de edad y

situación migratoria irregular coinciden en una misma persona, agravando la vulnerabilidad y multiplicando los riesgos de captación, explotación y revictimización.

Puede afirmarse, por todo ello, que **el incremento del crimen organizado en el Perú ha producido un efecto diferenciado y profundo sobre el derecho al desarrollo de mujeres, NNA y personas migrantes, específicamente a través de la trata de personas.** Su expansión sostenida, su integración en estructuras criminales y su concentración en los grupos más vulnerables impiden a estas personas participar en condiciones de igualdad en la vida económica, social y cultural.

Pregunta 9: ¿Qué políticas, marco normativo e institucional y medidas prácticas se han adoptado en su país para garantizar la paz y la seguridad (incluidos el desarme y/o el control de armamento) de manera que contribuyan a la realización del derecho al desarrollo de las personas y los pueblos? En caso contrario, ¿cuáles son algunos de sus puntos débiles o deficiencias?

Una vez caracterizado el crimen organizado y confirmado como una amenaza directa sobre el derecho al desarrollo en el Perú, presentamos un análisis de la respuesta del Estado Peruano ante su crecimiento, con énfasis en los puntos débiles y deficiencias. La respuesta a esta pregunta se dividirá en dos subacápites: el primero caracteriza la respuesta del Estado Peruano ante el crimen organizado, evidenciando si es efectiva e integral o si, por el contrario, adolece de deficiencias considerables; mientras que el segundo se enfocará en analizar las medidas estatales que representan un riesgo directo sobre el derecho al desarrollo en el Perú.

3.3. Caracterización de la respuesta estatal ante el crimen organizado en el Perú

En el plano convencional, el Perú es Estado parte de la Convención de Palermo desde el 29 de septiembre de 2003⁷, no obstante, **tardó diez años en promulgar normas** orientadas a luchar contra la criminalidad en los términos que dispone el tratado. Así, fue la Ley No. 30077, “Ley contra el Crimen Organizado” (2013) la primera norma que estableció reglas específicas para la investigación y el juzgamiento de este fenómeno, además de tipificar el delito de “organización criminal” en el Código Penal Peruano. Posteriormente, medidas especiales para la lucha contra el crimen organizado fueron autorizadas expresamente por legislación adicional, como ocurrió con la creación de la figura de la colaboración eficaz o el marco jurídico para la realización de la interceptación de comunicaciones⁸.

A nivel jurisdiccional, el Poder Judicial peruano ha adoptado diversos acuerdos plenarios destinados a precisar la interpretación del fenómeno descrito en la normativa, lo que contribuyó a perfeccionar su tratamiento jurídico (Vizcarra, Bonilla & Prado, 2020, p. 122).

⁷ La emisión del instrumento de ratificación fue ordenada mediante el Decreto Supremo No. 088-2001-RE.

⁸ Estas dos figuras fueron asentadas en el ordenamiento jurídico peruano a través del Decreto Legislativo No. 1244 (2016) y el Decreto Legislativo No. 957, respectivamente. Este último, aunque emitido con anterioridad, entró en vigor para todo el territorio nacional de forma plena el 15 de junio de 2021.

Por ejemplo, en el año 2017 se adoptó el acuerdo plenario No. 01-2017-SPN, el cual desarrolló y precisó el contenido del elemento “estructura” en las organizaciones criminales, estableciendo que la naturaleza de las actividades ilícitas y el nivel de coordinación eran esenciales para determinar la existencia de una organización de este tipo. De esta manera, se dejó de lado una potencial interpretación laxa de este tipo de organización, en donde bastaría la simple realización conjunta de una actividad delictiva para crear una estructura propia del crimen organizado.

En el **ámbito de las políticas públicas**, y ante el incremento sostenido de la inseguridad, el Estado aprobó la primera Política Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 (2012), la cual reconoció a la criminalidad organizada como un problema que debía afrontarse desde la gestión pública. Ante la necesidad de una política específica y especializada, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Supremo No. 017-2019-IN, que aprobó la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030. En el siguiente cuadro pueden apreciarse la **sucesión de políticas aprobadas** en el marco de la lucha del Estado Peruano contra el crimen organizado:



Elaboración propia

Entre sus cuatro objetivos prioritarios, la política señalada contempla el fortalecimiento de la capacidad estatal frente a las organizaciones criminales, el control de la oferta en los mercados ilegales, la prevención en el ámbito poblacional y la asistencia a las víctimas, sobre la base de enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad y territorialidad. Hasta el año 2021, esta respuesta tuvo resultados mixtos: si bien el desarrollo normativo podía ser considerado como un avance importante, persistían desafíos en la aplicación operativa del concepto de organización criminal y en la investigación de estructuras ilícitas anidadas en organizaciones legales (Vizcarra, Bonilla & Prado, 2020). Sin embargo, la mencionada Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado no incluyó dentro de su desarrollo ninguna mención a los ODS o la Agenda 2030, lo que refleja que el Estado Peruano tiene pendiente el incorporar el impacto que sus políticas más relevantes generan sobre el derecho al desarrollo.

No obstante, los **avances descritos se han visto comprometidos por una respuesta estatal carente de coherencia** durante los últimos años. En particular, el Poder

Legislativo -y particularmente la conformación que asumió estas funciones entre los años 2021 y 2026- ha promulgado tres leyes que debilitan la investigación, la persecución y la sanción del crimen organizado, según se detalla a continuación:

- **Ley No. 31990.** Modificó el artículo 473 del Código Procesal Penal, fijando un **plazo máximo** de dieciséis meses para concluir el proceso de **colaboración eficaz** en casos de crimen organizado. Si bien la fijación de un tiempo máximo no es negativa, la reforma acorta de forma excesiva la posibilidad de acceder a esta figura para situaciones complejas como las resultantes de la criminalidad organizada. Así, la reforma podría empeorar y desincentivar el uso de la colaboración eficaz en un escenario tan necesario como el descrito (Solis & Fabián, 2024).
- **Ley No. 32108.** Incorporó como **elemento del tipo** de organización criminal (tipificado en el artículo 317 del Código Penal) la **finalidad** de “obtener el control de la cadena de valor de una economía o mercado ilegal”. Esta exigencia adicional, de contornos indeterminados y más compleja que la presente en la Convención de Palermo, **restringiría el alcance del tipo penal**, pudiendo excluir de su ámbito conductas como la extorsión o el sicariato, dificultando que estos delitos puedan ser perseguidos utilizando las herramientas específicas para la lucha contra el crimen organizado.
- **Ley No. 32181.** Derogó el literal a) del numeral 1 del artículo 261 del Código Procesal Penal, que autorizaba la **detención preliminar judicial sin flagrancia** ante indicios de un delito grave y riesgo de fuga u obstaculización. Su supresión impide detener a investigados fuera de la flagrancia, supuesto habitual en la criminalidad organizada, comprometiendo la eficacia de las investigaciones complejas.

Estas normas, sumadas a otras leyes aprobadas con un sentido similar, no encuentran sustento en las políticas desarrolladas por el Estado Peruano para combatir el crimen organizado antes mencionadas. Por el contrario, es posible afirmar que, al apreciarlas de manera conjunta, estas normas podrían ser parte de una estrategia para beneficiar a múltiples organizaciones que dominan economías ilegales (minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilícito de drogas, etc.) como retribución por el financiamiento de campañas políticas (Mongabay, 2026).

El **Poder Ejecutivo** no se ha opuesto de forma frontal a la emisión de ninguna de las leyes antes mencionadas. En cuanto a las competencias ejercidas por este poder del Estado, el gobierno ha continuado realizando trabajos de investigación, intervención y desbaratamiento de ciertas organizaciones criminales, aunque sin realizar modificaciones sustantivas a las políticas previas al año 2021 y con los obstáculos surgidos de las normas descritas. Por el contrario, y a pesar de algunos avances puntuales, la **infiltración del crimen organizado en la Policía Nacional del Perú** se reporta como cada vez más común, amenazando con sabotear aún más el ya debilitado trabajo de las fuerzas del orden (Cárdenas & Huamán, 2025).

Ahora bien, entre mayo de 2024 y la actualidad, el Poder Ejecutivo ha aprobado múltiples decretos supremos que declararon el **estado de emergencia** en las principales ciudades del Perú -entre ellas Lima Metropolitana y el Callao-, todos ellos sustentados en la necesidad de adoptar medidas frente al incremento de delitos como la extorsión, el tráfico ilícito de drogas y la trata de personas, situaciones relacionadas directamente con el crimen organizado (Reyes & Ugarte, 2025). Estas disposiciones conllevan a la restricción de derechos tales como la inviolabilidad del domicilio, la libertad de tránsito, la libertad de reunión y la libertad y seguridad personales, y habilitan intervenciones sin mandato judicial en las zonas comprendidas. Sin embargo, como se pudo apreciar en la respuesta anterior, su emisión no ha revertido los índices de inseguridad, lo que sugiere una eficacia limitada como instrumento de política criminal.

En suma, la **respuesta estatal** frente al crimen organizado **no ha sido integral ni efectiva**. No ha resultado integral porque privilegia la dimensión punitiva y desatiende la prevención, la protección de las víctimas y el tratamiento de las causas estructurales, a la vez que fractura internamente los instrumentos de persecución previamente establecidos. Tampoco ha resultado efectiva porque, pese a la proliferación de disposiciones normativas y de regímenes de excepción, las economías ilícitas subsisten y la impunidad persiste. El Estado ha reaccionado mediante medidas contradictorias, q

ue al restringir el marco jurídico de persecución adoptan simultáneamente un enfoque represivo lesivo sobre los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho al desarrollo.

3.4. Medidas estatales que representan un riesgo directo sobre el derecho al desarrollo de los grupos en situación de vulnerabilidad

Las deficiencias descritas en el subacápite anterior no agotan el análisis de la respuesta estatal. Junto a las normas que debilitan la persecución del crimen organizado, el Estado peruano ha adoptado medidas de orientación represiva que, lejos de contrarrestar el fenómeno, **profundizan la afectación al derecho al desarrollo de los grupos en situación de vulnerabilidad** identificados en la respuesta a la pregunta anterior: mujeres, NNA y personas migrantes. Siguiendo la metodología ya empleada, examinamos tres medidas representativas contrastándolas con las metas e indicadores de los ODS pertinentes, con el fin de evidenciar que la política criminal reciente no sólo resulta ineficaz, sino que **traslada su costo a quienes ya soportan las mayores brechas**.

Estas medidas comparten un rasgo común: se sustentan en un enfoque punitivo que desatiende las causas estructurales de la captación criminal y que, al recaer sobre poblaciones específicas, compromete metas del ODS 16 y del ODS 10. El siguiente cuadro sintetiza la relación entre cada medida, el grupo afectado y la meta comprometida:

ODS Meta	Indicador y/o enfoque de evaluación
ODS 10 Meta 7	Políticas que restringen la migración
ODS 16 Meta 2	Medidas punitivas contra menores en conflicto con la ley

Fuente: Elaboración propia

A. ODS 16, Meta 2: La reducción de la edad de imputabilidad penal y su impacto sobre los NNA

La Meta 2 del ODS 16 compromete a los Estados a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra la niñez. No obstante, el 9 de mayo de 2025 el Estado Peruano promulgó la **Ley No. 32330**, la cual incorpora a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables dentro del sistema penal ordinario cuando cometan más de treinta tipos penales, entre ellos el sicariato, la extorsión, el robo agravado y la pertenencia a una organización criminal.

La medida fue presentada como una respuesta a la instrumentalización de adolescentes por el crimen organizado; no obstante, **invierte la relación entre víctima y victimario**. La evidencia estatal muestra que los principales factores que motivan la comisión de infracciones son la violencia familiar, la violencia en el entorno social, la presencia de familiares vinculados al delito y el consumo de drogas, todos ellos indicadores de vulnerabilidad socioeconómica antes que de peligrosidad (IDEHPUCP, 2024).

El adolescente captado por una organización criminal es, en la mayoría de los casos, un sujeto cuyo derecho al desarrollo el Estado no ha logrado garantizar previamente. La experiencia comparada confirma, además, que el procesamiento e internamiento común sobre adolescentes no reduce la incidencia en dicha población, además de potenciar a quienes han sido sancionados al involucrarlos en círculos de criminalidad recurrente (Solís & Melgarejo, 2026).

Este último factor es clave para sostener que la señalada ley vulnera directamente el derecho al desarrollo de los NNA comprendidos en la modificación. En efecto, su asimilación con los delincuentes comunes impide que tengan la oportunidad de acceder a un sistema con un enfoque resocializador y reeducativo, pasando a uno de naturaleza punitiva que, como se señaló, los pone a merced de la captación definitiva de círculos criminales. De esta manera, los adolescentes de entre 16 y 17 comprendidos en esta reforma verían aún más restringidas sus posibilidades de acceder a oportunidades de desarrollo (ya sea a través de la educación y el trabajo), al tiempo que quedarían expuestos a ser maltratados o absorbidos por los círculos criminales de los que el propio Estado se ha comprometido a protegerlos (Banfi & Tommasi, 2025).

Si bien la Ley No. 32330 fue declarada como inconstitucional por el Tribunal Constitucional en enero de 2026 -teniendo como efecto directo su derogación en el ordenamiento jurídico peruano-, esta se mantuvo plenamente vigente durante casi ocho meses. En dicho lapso, menores de edad de entre 16 y 17 años fueron sometidos a procedimientos penales previstos para personas adultas, siendo que el único impedimento para ello se encontraba en la decisión del juzgador en hacer uso del control difuso para redirigir estos casos al fuero

juvenil. Así, la existencia de esta norma no solo es un ejemplo de una mala práctica del Estado Peruano, sino una afectación material a la Meta 2 del ODS 16 y, en consecuencia, al derecho al desarrollo.

B. ODS 10, Meta 7: La securitización de la política migratoria y su impacto sobre las personas migrantes

La Meta 7 del ODS 10 exige facilitar una migración y una movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables. La respuesta del Estado Peruano frente al crimen organizado ha operado en dirección opuesta al **vincular sistemáticamente la migración venezolana con la criminalidad**. En efecto, en los últimos años el Estado ha complejizado los requisitos de acceso al territorio nacional para migrantes venezolanos, concluyendo los plazos para solicitar Permisos Temporales de Permanencia, requiriendo la presentación de visa para los nuevos ingresantes y creando procesos acelerados de deportación para aquellos que no cumplan con los anteriores requisitos (Chávez, 2024).

Uno de las principales justificaciones para la adopción de estas políticas ha sido el incremento del crimen organizado a causa de la migración masiva de personas provenientes de Venezuela. Sin embargo, esta asociación carece de sustento en los propios datos oficiales: según el Ministerio del Interior, solo el 6% de los detenidos por extorsión posee nacionalidad venezolana, frente a casi el 90% de nacionalidad peruana (2025, p. 54). La atribución desproporcionada, replicada por autoridades y medios, desvía la atención de las causas estructurales del fenómeno, como lo son la debilidad institucional, la corrupción que facilita la colusión entre funcionarios y redes criminales, y la extendida informalidad económica que ofrece a estas organizaciones un terreno propicio para operar sin ser detectadas (Vega, 2025)

El efecto de estas medidas es paradójico: al restringir las vías de regularización y reforzar el control policial sobre la población migrante, se incrementa la exposición de personas en tránsito irregular a las mismas redes de tráfico y trata que se pretende combatir (ACNUR, 2020). Del mismo modo, y como ya se ha indicado en la respuesta a la pregunta anterior, se incrementa la probabilidad de que las personas venezolanas residentes en Perú sufran restricciones activas al acceso a servicios públicos por preconcepciones xenófobas, reforzadas en la población por las mismas medidas que el Estado ha adoptado.

La afectación al derecho al desarrollo es doble. Por un lado, la persona migrante ve obstaculizado su acceso a servicios públicos esenciales y al empleo formal, condiciones indispensables para participar en la vida económica y social en igualdad, pues las barreras diferenciadas para la regularización migratoria, la convalidación de títulos y el ingreso al mercado laboral la relegan a la informalidad y la precariedad respecto de sus pares nacionales (Alcázar & Távara, 2023). Por otro lado, la securitización del discurso migratorio consolida un clima de hostilidad que, como ya se evidenció, multiplica los riesgos de victimización cuando la condición migratoria irregular se interseca con el género y la minoría de edad (Castilla & Sánchez, 2023). La medida, así, no protege a la población nacional ni a la migrante, contraviniendo la Meta 7 del ODS 10.

En suma, las medidas analizadas confirman que la respuesta estatal frente al crimen organizado no solo adolece de deficiencias en su dimensión persecutoria, sino que **adopta un enfoque represivo cuyo costo recae de manera diferenciada sobre los grupos en situación de vulnerabilidad**. La reducción de la edad de imputabilidad, la securitización de la política migratoria y la militarización de la seguridad ciudadana comparten una misma lógica: sustituyen el tratamiento de las causas estructurales por la restricción de derechos, agravando las brechas que, como se ha demostrado, constituyen el terreno propicio para la expansión criminal. El derecho al desarrollo de mujeres, NNA y personas migrantes resulta, por ello, doblemente afectado, por la acción del crimen organizado y por la respuesta estatal dirigida a combatirlo.

Referencias bibliográficas

Alcázar, L. & Távara, F. (2023). Barreras para la integración laboral de migrantes venezolanos en el Perú: identificación y análisis de opciones de política, Diagnóstico y Propuesta, 59(1). Consorcio de Investigación Económica y Social. Enlace: https://grade.org.pe/wp-content/uploads/LA_CIES_2023.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2020). *ACNUR expresa preocupación por discriminación hacia refugiados y migrantes. Naciones Unidas Perú*. Enlace: <https://peru.un.org/es/101787-acnur-expresa-preocupaci%C3%B3n-por-discriminaci%C3%B3n-hacia-refugiados-y-migrantes>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1986). *Declaración sobre el derecho al desarrollo* (Resolución A/RES/41/128). Enlace: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Resolución 55/25, Anexo I, A/RES/55/25, 15 de noviembre de 2000). Enlace: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Banfi, C., & Tommasi, M. (2025). Reducir la edad de imputabilidad: Reflexiones desde la evidencia internacional: Lowering the Age of Criminal Responsibility: Reflections from International Evidence. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 6(5), 185 – 206. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i5.4595>

Castilla, C. & Sánchez, S. (2023). Securitización migratoria de la diáspora venezolana antes y durante la pandemia covid-19 en Ecuador y Perú, *Temas Sociales*, 53(1), 53-88. Enlace: https://ojs.umsa.bo/index.php/soc_idis_ts/article/view/646

Cárdenas, A., & Huamán, G. (2025). *Unidades de investigación policial en Perú están desmanteladas e infiltradas por el crimen*. Enlace: <https://ojo-publico.com/5489/unidades-pnp-investigacion-desmanteladas-e-infiltradas-por-crimen>

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2024). *III Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Enlace: <https://hlpf.un.org/sites/default/files/vnrs/2024/VNR%202024%20Peru%20Report.pdf>

Chávez, G. (2024). *Desafíos actuales de la política migratoria en el Perú*. Enlace: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/desafios-actuales-de-la-politica-migratoria-en-el-peru/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2026). *Crimen organizado y derechos humanos en las Américas* (Resolución n.º 1/26). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2026/res-1-26.pdf>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2014). *Resolución 2195* (S/RES/2195). Enlace: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n14/707/64/pdf/n1470764.pdf>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2019). *Resolución 2482* (S/RES/2482). Enlace: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n19/220/97/pdf/n1922097.pdf>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2020). *Resolución 2532* (S/RES/2532). Enlace: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n20/170/89/pdf/n2017089.pdf>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2013). *Resolución 2117* (S/RES/2117). Enlace: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n13/486/16/pdf/n1348616.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2025). *Pleno aprobó dictamen que plantea medidas extraordinarias contra la extorsión y sicariato en las empresas de transporte*. Enlace: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/pleno-aprobo-dictamen-que-plantea-medidas-extraordinarias-contra-la-extorsion-y-sicariato-en-las-empresas-de-transporte/>

Dammert, L., & Sampó, C. (2025). What do we know about organized crime in Latin America and the Caribbean? Trends, definitions and risks for democracy, *UNDP LAC Working Paper Series* No. 46, p. 9. Enlace: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2025-10/46_crimen_organizado.pdf

Flores Pérez, C. A. (2005). *El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para la consolidación democrática*. [Tesis de Doctorado, UNAM].

Global Initiative Against Transnational Organized Crime (GITOC). (2023). *Global Organized Crime Index*. Enlace: <https://ocindex.net/country/peru>

Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. (2023). *Proyecto de pacto internacional sobre el derecho al desarrollo: Informe del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Zamir Akram (Pakistán)* (A/HRC/54/50). Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Enlace: <https://www.ohchr.org/es/documents/reports/ahrc5450-draft-international-covenant-right-development-report-chair-rapporteur>

Guterres, A. (2023). *Remarks to the Security Council debate on "Transnational organized crime, growing challenges and new threats"* (Comunicado SG/SM/22073). Naciones Unidas. Enlace: <https://press.un.org/en/2023/sgsm22073.doc.htm>

Human Rights Watch. (2025). *Legislar para la impunidad: cómo el Congreso del Perú permite el avance del crimen organizado*. Enlace: https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2025/07/peru0725es%20web.pdf

Inquilla, J. & otros (2024). La morfología de la criminalidad urbana en el Perú: un análisis de tendencias, niveles y factores de riesgo, *Andamios*, 21(55), 411-435. <https://doi.org/10.29092/uacm.v21i55.1110>

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). (2024). *Contribución del IDEHPUCP en respuesta al Cuestionario de Consulta con motivo del estudio sobre los Desafíos para la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes en América Latina y el Caribe, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. PUCP. Enlace: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/images/2024/09/informe-sobre-los-derechos-de-la-ninez.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2025). *Perú: Estadísticas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, 2024*. Enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8290071/6913990-peru-estadisticas-de-trata-de-personas-y-traffic-ilicito-de-migrantes-2024.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2026). *Evolución de la tasa de homicidios e indicadores de seguridad ciudadana, 2022-2025*. Enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9331973/7648859-informe-tecnico-evolucion-de-la-tasa-de-homicidios-e-indicadores-de-seguridad-ciudadana-2022-2025.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2024). *Informe estadístico penitenciario — julio 2024*. Enlace: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_julio_2024.pdf

Mejías, S. (2015). La debilidad del imperio de la ley en América Latina: Un factor para entender la implantación del crimen organizado, *Revista de Ciencia Política*, 37(1), 63-88.

Ministerio del Interior. (2019a). *Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030*. Enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473340/PLC_MININTER.pdf

Ministerio del Interior. (2019b). *Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030*. Enlace: [https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/DOCUMENTO S-Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20contra%20el%20crimen%20organizado%202019-2030.pdf](https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/DOCUMENTO%20S-Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20contra%20el%20crimen%20organizado%202019-2030.pdf)

Ministerio del Interior. (2025). *Cobro y silencio: la dinámica de la extorsión en el Perú*. Dirección General Contra el Crimen Organizado (DGCO), MININTER.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8813510/7279161-cobro-y-silencio-la-dinamica-de-la-extorsion-en-el-peru.pdf?v=1760147273>

Ministerio Público. (2025). *Portal Estadístico*.
https://cfe.mpfm.gob.pe/gis_mp/web/index.php/indicador/casos-fiscales

Mongabay. (2026, 10 de abril). *Perú: 88 congresistas que van a la reelección apoyaron leyes que favorecen a la minería ilegal*. Enlace: <https://es.mongabay.com/2026/04/peru-congresistas-reeleccion-apoyaron-leyes-favorecen-mineria-ilegal/>

Mujica, J., Melgar, S. & Zevallos, N. (2017). Corrupción en gobiernos subnacionales en el Perú: Un estudio desde el enfoque de la oportunidad delictiva, *Elecciones*, 16(17), 45-76.

Naciones Unidas. (2004). *Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos. Informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio* (A/59/565). Enlace: <https://undocs.org/es/A/59/565>

Naciones Unidas. (s.f.). *Paz y seguridad*. Enlace: <https://www.un.org/es/global-issues/peace-and-security>

La República (2025, 24 de julio). *80% de empresas de transportes están bajo extorsión y pagarían más de S/10 millones mensuales, según CIT*. Enlace: <https://larepublica.pe/sociedad/2025/07/24/80-de-empresas-de-transportes-estan-bajo-extorsion-y-pagarian-mas-de-s10-millones-mensuales-segun-cit-2055696>

La República. (2025, 10 de noviembre). *Víctor Revoredo: "Vamos tras las finanzas y los cabecillas de las bandas criminales"*. La República. Enlace: <https://larepublica.pe/politica/2025/11/10/revoredo-vamos-tras-las-finanzas-y-los-cabecillas-de-las-bandas-criminales-crimen-organizado-952970>

La República. (2025, 14 de diciembre). *Van 2.113 homicidios, 25.196 extorsiones y más de un millón de robos de celulares*. La República. Enlace: <https://larepublica.pe/politica/2025/12/14/van-2113-homicidios-25196-extorsiones-y-mas-de-un-millon-de-robos-de-celulares-1214752>

Linares, J. (2008). Redes criminales transnacionales: Principal amenaza para la seguridad internacional en la posguerra fría, *Revista Criminalidad*, 50(1), 371-384. Enlace: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082008000100012

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2023). *World Drug Report 2023: Perú — Coca cultivation and cocaine production statistics*. Enlace: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2023.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2024a). *UNODC and human rights: Preventing and countering organized crime*. Enlace: <https://www.unodc.org/unodc/en/humanrights/areas/organized-crime.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2024b). *Global report on trafficking in persons 2024*. Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2024/GLOTIP2024_BOOK.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2025). *Informe Anual 2024*. Enlace: https://www.unodc.org/res/about-unodc/annual-report_html/UNODC_REPORT_2024_JUN17.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2025). *UNODC research brief on transnational organized crime*. Enlace: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/Brief_2025/SPOI_Organized_Crime_2025.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Enlace: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. (2024). *Visita a Viet Nam: Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/57/43/Add.1)*. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Enlace: <https://docs.un.org/es/A/HRC/57/43/Add.1>

Reyes, V., & Ugarte, G. (2025, 28 de enero). *Frente al crimen organizado, la ausencia de ideas*. IDEHPUCP. Enlace: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/frente-al-crimen-organizado-la-ausencia-de-ideas/>

Sampó, C. & Troncoso, V. (2024). El Tren de Aragua: La transnacionalización del crimen organizado a través del tráfico de migrantes, *Análisis Político*, 37(108), 147-176.

Solis, E., & Fabián, Y. (2025). *El rol de la colaboración eficaz en la lucha contra la gran corrupción en el Perú: Aproximaciones empíricas y desafíos operativos*. IDEHPUCP. Enlace: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/images/2025/10/el-rol-de-la-colaboracion-eficaz-en-la-lucha-contra-la-gran-corrupcion-en-el-per-1760713478.pdf>

Solis, E. & Melgarejo, A. (2026). *La prevención de la delincuencia juvenil como una pieza ausente en los actuales planes de gobierno: a propósito de la inconstitucionalidad de la Ley No. 32330*. Enlace: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/la-prevencion-de-la-delincuencia-juvenil-como-una-pieza-ausente-en-los-actuales-planes-de-gobierno-a-proposito-de-la-inconstitucionalidad-de-la-ley-n-32330/>

Toledo, O. Z. (2022). Informal Gold Miners, State Fragmentation, and Resource Governance in Bolivia and Peru, *Latin American Politics and Society*, 64(2), 45-66.

Universidad de Lima. (2024). *Reporte trimestral socioeconómico y de bienestar (junio 2024)*. Observatorio Económico, Financiero y Social. Enlace:

https://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/page/file/reporte_trimestral_socioeconomico_y_de_bienestar_junio_2024.pdf

Uvin, P. (2007). From the right to development to the rights-based approach: how 'human rights' entered development, *Development in Practice*, 17(4/5), 597-606.

Valdés, R., & Basombrío, C. (2025). *Cuarto reporte del Observatorio del Crimen y la Violencia*. Observatorio del Crimen y la Violencia. Enlace: https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2025-10/Cuarto_Reporte_del_Observatorio_del_Crimen_y_la_Violencia.pdf

Vega Figueroa, E. (2025). *Perú: Escalada criminal y crisis institucional*. Breve análisis sociológico. Enlace: <https://alumni.caen.edu.pe/2025/03/24/peru-escalada-criminal-y-crisis-institucional-breve-analisis-sociologico/>

Vite, J. & Reyes, E. (2026). Organizaciones criminales y captación de menores en el Perú: Desafíos jurídicos y preventivos, *Veredas do Direito*, 23(9). <https://doi.org/10.18623/rvd.v23.6759>

Vizcarra, S.; Bonilla, D. & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI, *Revista CS*, 31(1), 109-138. <https://doi.org/10.18046/recs.i31.3710>

Zúñiga, L. (2020). La captura del Estado peruano por el narcotráfico: el caso de los "cuellos blancos del puerto". *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 6(2), 175-191. <https://doi.org/10.18847/1.12.10>